



RESOLUCIÓN No.392-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 36 4 67W BARRIO MAGDALENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0330.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 02 ENE 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SANTANDER FUENTES MARIMON, identificado con cédula de ciudadanía No.10.896.913 y **ANGELA DEL ROSARIO PINTO MARIMON**, identificada con cédula de ciudadanía No.26.248.681, titulares del dominio y actuando en nombre propio, han solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION)**, en el predio con nomenclatura C 36 4 67W Barrio Magdalena de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0046-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-8657 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicho predio tiene un área de quinientos sesenta y un metros cuadrados (561,00m²) y de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos descritos así: Predio No.1: con área de doscientos ochenta metros con cincuenta centímetros cuadrados (280,50m²) y Predio No.2: con área de doscientos ochenta metros con cincuenta centímetros cuadrados (280,50m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **SANTANDER FUENTES MARIMON**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ANGELA DEL ROSARIO PINTO MARIMON**.
- Copia del certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-8657 del 24 de Octubre del 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.180075880 del 31 de Mayo de 2018 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Sentencia SN del 19 de Julio de 2018 del Juzgado Primero Civil Municipal de Montería.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta impresos del proyecto de subdivisión urbana firmados por la Arquitecta **DINEY PAMELA OSPINO JIMENEZ**, con Matricula Profesional No.A28952014-1067920553, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A28952014-1067920553, de la Arquitecta **DINEY PAMELA OSPINO JIMENEZ**.

CUARTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**; UDP-410: Juan XXIII – Las Villas: Sector: 9, Área de actividad: Residencial, Zona: Residencial neta, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención complementaria. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

SEXTO: Los firmantes titulares y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exonera al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

SÉPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente. Q.





RESOLUCIÓN No.392-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 36 4 67W BARRIO MAGDALENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0330.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 02 ENE 2019

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, **SANTANDER FUENTES MARIMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.896.913** y **ANGELA DEL ROSARIO PINTO MARIMON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.248.681**, titulares del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Único reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por los solicitantes, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **DINEY PAMELA OSPINO JIMENEZ**, con Matrícula Profesional No. **A28952014-1067920553**, como responsable de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta y de la información contenida en ellos para expedir, **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en terrenos de propiedad de **SANTANDER FUENTES MARIMON** y de **ANGELA DEL ROSARIO PINTO MARIMON**, resultando dos (2) lotes que se identifican de la siguiente manera:

Lote No.	MEDIDAS (ML)		VECINOS COLINDANTES	AREAS
1	Norte	8,00	Vía Pública Calle 36.	280,50
	Sur	9,00	Con lote de Manuel Félix González Gómez.	
	Este (L.Q.)	35,00	Con lote dos (2) de la presente subdivisión.	
	Oeste	34,00	Con lote de Nely Magola Muñoz en 6,65ml, con lote de Julio Cesar Muñoz en 5,71ml, con lote de Arnolis Meza González en 7,34ml y con lote de Georgina del Carmen Ramos Meléndez en 14,30ml.	
2	Norte	8,50	Vía Pública Calle 36.	280,50
	Sur	7,50	Con lote de Manuel Félix González Gómez.	
	Este	34,00	Con lote de Elena del C. Polo Hernández y otros.	
	Oeste	35,00	Con lote uno (1) de la presente subdivisión.	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN				561,00

PARÁGRAFO: Los solicitantes garantizan la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la

na
Primera
eria



RESOLUCIÓN No.392-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 36 4 67W BARRIO MAGDALENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0330.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 02 ENE 2019

citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





Curaduría Urbana

Primera de Montería



NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 31 DIC 2018, se notifica personalmente a **SANTANDER FUENTES MARIMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.896.913** y **ANGELA DEL ROSARIO PINTO MARIMON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.248.681**, titulares del dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.392-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 36 4 67W BARRIO MAGDALENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0330**, expedida a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

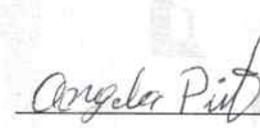
Firma: 

Firma: 

Se le hace saber a los notificados que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiestan los notificados que renuncian a término de ejecutoria y a los recursos a que tienen derecho.

Firma: 

Firma: 

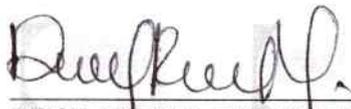
Nombre: **SANTANDER FUENTES MARIMON**

Nombre: **ANGELA DEL ROSARIO PINTO MARIMON**

C.C. 10.896.913

C.C. 26.248.681

NOTIFICADOR


DEISY ANDREA RAMOS MEZA